

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 150/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la creación de agrupaciones de productores de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha y se realiza su convocatoria. Extracto BDNS (Identif.): 641385. [2022/7181]

Extracto de la Orden de 27/07/2022 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha y se realiza su convocatoria

BDNS (Identif.): 641385

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641385>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta orden las APPaa inscritas en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha conforme al capítulo II de la presente Orden.

Segundo. Objeto.

La orden tiene por objeto, establecer, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a agrupaciones de productores de productos agroalimentarios para la comercialización conjunta de sus productos, tal y como prevé el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco de la operación 9.1.1 "Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios" del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha para el período 2014-2020.

Es también objeto de la orden el establecimiento de los requisitos necesarios para el reconocimiento y la inscripción de dichas agrupaciones en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios, creado mediante Orden 113/2017, de 7 de junio (DOCM nº 117, de 19 de junio de 2017).

Tercero. Bases reguladoras.

Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, publicado en el DOUE de 20 de diciembre de 2013.

Cuarto. Financiación.

Las ayudas se encuadran dentro de la operación 9.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciadas en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3% por la Administración General del Estado y en un 7% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El crédito presupuestario estimado para esta convocatoria asciende a 3.846.000,00 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, 2024 y 2025.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de las ayudas es fomentar, promover e incentivar la creación de APPaa y apoyarlas en las labores de comercialización conjunta de sus productos.

Toledo, 27 de julio de 2022

El Consejero de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 150/2022, DE 27 DE JULIO

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales, en el marco de la operación 9.1.1 "Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios" del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha para el período 2014-2020.

A fin de reducir la incertidumbre creada por los retrasos en la aprobación del nuevo marco jurídico de la Política Agrícola Común 2023-2027, con la consiguiente ausencia de aprobación de los planes estratégicos necesarios para su implementación en el nuevo periodo de programación, y contribuir a la sostenibilidad ambiental, el Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, facilita la continuidad de los pagos, ofreciendo así previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio hasta la fecha de aplicación del nuevo marco jurídico.

Además, durante el periodo transitorio y para mantener la ambición ambiental, en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 2020/2220 se indica que los Programas de desarrollo rural se entenderán prorrogados, sin perjuicio de cursar la solicitud de prórroga como una modificación del programa. A tal efecto, el Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 modifica el apartado 5 del artículo 28 del Reglamentos (UE) nº 1305/2013, indicando que: "Para los nuevos compromisos que deban asumirse a partir de 2021, los Estados miembros fijarán un período más corto, de uno a tres años, en sus programas de desarrollo rural." y también "Si los Estados miembros prevén una prórroga anual de los compromisos una vez finalizado el período inicial de conformidad con el párrafo primero, a partir de 2022 la prórroga no excederá de un año." Para ello mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 20.9.2021 se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

El citado Reglamento (UE) nº 1305/2013 en su considerando 21 del afirma que es particularmente relevante, considerar que la unión de productores ayuda a afrontar juntos los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos, incluso en los mercados locales. Procede, pues, fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores.

En consecuencia, se publicó la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha (DOCM nº 117, de 19 de junio de 2017) que fue modificada en una ocasión mediante Orden 148/2018 con el fin de realizar algunas aclaraciones.

La experiencia de las tres convocatorias publicadas al amparo de la Orden 113/2017 sugiere realizar nuevas aclaraciones en cuanto a los requisitos necesarios para el reconocimiento como agrupación de productores y sus

posibles modificaciones, la definición de producción comercializada por la agrupación y la necesaria moderación de los costes correspondientes a las actuaciones programadas en el Plan Empresarial de Comercialización conjunta. Asimismo, es necesario desarrollar con más detalle el cálculo necesario para verificar el grado de cumplimiento del Plan Empresarial de comercialización conjunta y ajustar la duración máxima de los planes empresariales de comercialización al período de programación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. Por último, con motivo de la publicación de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, con el fin de evitar la despoblación rural, se hace obligatorio introducir un nuevo criterio de priorización de solicitudes en virtud de la zonificación de despoblamiento.

Por todo lo anterior, se publica la presente orden, y se realiza una convocatoria más en este período de programación.

Las ayudas que regula esta orden, en la modalidad de subvención, se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por otro lado, considerando el objetivo de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones, establecido en la nueva Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y de conformidad con su artículo 12, se ha incorporado la convocatoria en esta orden de bases.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias que fundamentan esta orden: el artículo 31.6, la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, que comprenden, entre otras, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, y el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las industrias agroalimentarias; y el artículo 93.2, la aplicación y el desarrollo del Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, las bases reguladoras y la convocatoria para 2022 de las ayudas a agrupaciones de productores de productos agroalimentarios para la comercialización conjunta de sus productos, tal y como prevé el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco de la operación 9.1.1 "Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios" del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha para el período 2014-2020.

2. Es también objeto de la presente orden el establecimiento de los requisitos necesarios para el reconocimiento y la inscripción de dichas agrupaciones en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios, creado mediante Orden 113/2017, de 7 de junio (DOCM nº 117, de 19 de junio de 2017).

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden, se entenderá por:

a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme): de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría Pyme, se definen:

- Empresas Pyme Microempresas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- Empresas Pyme Pequeñas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que no sean microempresas.
- Empresas Pyme Medianas: Dadas las definiciones anteriores, es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros y que no sean microempresas ni pequeñas empresas.
- b) Agrupación de Productores de productos agroalimentarios (APPaa): cualquier entidad con personalidad jurídica, que reúna la condición de pyme, que esté compuesta por titulares de industrias agroalimentarias productoras de un mismo producto agroalimentario perteneciente al Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, el Tratado) y obtenido de la transformación de productos agrícolas del mismo Anexo I del Tratado.
- c) Empresa en crisis: de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.
- d) Entidad asociativa prioritaria de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir): entidades reconocidas conforme a lo establecido en el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.
- e) Producción comercializada: Cuantía de producción puesta a la venta, expresada en volumen o valor de mercado. En el caso de las industrias integrantes de una agrupación, la producción comercializada vendrá desglosada en ventas a socios y ventas a terceros, y, dentro de estas últimas, en su caso, ventas efectuadas a través de sus tiendas.
- f) Productos agroalimentarios: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha son los productos o sustancias, incluido el vino, que sean destinados a ser ingeridos por los seres humanos o con probabilidad razonable de serlo, tanto si se trata de productos de calidad estándar o de calidad diferenciada, así como los productos o sustancias destinados a ser ingeridos por los animales o susceptibles de serlo, con exclusión de los siguientes:
 - 1.º Las semillas destinadas a la reproducción.
 - 2.º Los medicamentos.
 - 3.º Los productos zoonos.
 - 4.º Los productos fitosanitarios.
 - 5.º Los piensos medicamentosos.
 - 6.º Los alimentos infantiles y dietéticos.
 - 7.º Los cosméticos.
 - 8.º El tabaco y sus productos derivados.
 - 9.º Productos estupefacientes y psicotrópicos.
 - 10.º Animales vivos, salvo que sean preparados para su comercialización para consumo humano.
 - 11.º Plantas antes de su cosecha.
- g) Titular de industria agroalimentaria: Se entiende por titular de una industria agroalimentaria a la persona, física o jurídica, propietaria o no de las instalaciones, que la explota productivamente bajo los principios de responsabilidad del cumplimiento de la normativa para producir productos destinados a la alimentación humana o animal.

Capítulo II. Reconocimiento e inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Requisitos del reconocimiento como Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios.

1. Podrán crearse Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios (en adelante APPaa) y solicitar ser reconocidas para un producto agroalimentario concreto e inscritas en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha (en adelante RAPPaa) todas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar participadas exclusivamente por industrias agroalimentarias, al menos dos, que produzcan un mismo producto agroalimentario, producto que deberá pertenecer al Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y obtenerse de la transformación de productos agrícolas del mismo Anexo I del Tratado. Las industrias que se integren deberán ser independientes entre sí y no tener ningún tipo de vinculación societaria previa.
- b. Haberse constituido con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria. En el caso de cooperativas de segundo grado o entidades surgidas por fusión de entidades, la fecha de constitución de la agrupación se referirá a la fecha de incorporación de la última entidad.

No podrán reconocerse agrupaciones de productores de productos agroalimentarios de un producto concreto cuando más del 50% de sus miembros integrantes procedan de la escisión de entidades asociativas (Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) que comercialicen ese mismo producto o de otra APPaa reconocida para ese mismo producto.

c. Las industrias agroalimentarias incluidas en la agrupación deberán disponer por sí mismos, o a través de sus asociados, de instalaciones de transformación y/o comercialización inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, estando en disposición de comercializar productos agroalimentarios.

2. Las industrias agroalimentarias que se integren para formar una agrupación deberán comprometerse entre sí a:

a. Llevar a cabo un plan empresarial de comercialización conjunta de sus productos agroalimentarios (en adelante PECC). Dicho plan empresarial deberá cumplir las condiciones que se detallan en el artículo 5 e incluir el contenido establecido en el Anexo I de la presente orden.

b. No disolver la agrupación, ni desvincularse de los compromisos, hasta la finalización del PECC.

c. Entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto. La entrega podrá realizarse paulatinamente de forma que, al finalizar el PECC, la APPaa comercialice el 100% de la producción de las industrias agroalimentarias integrantes.

A efectos del cálculo de la producción que deben entregar las industrias agroalimentarias a la agrupación para su comercialización conjunta, no computarán las ventas a socios ni las ventas efectuadas a través de las tiendas de las industrias integrantes. Al finalizar el PECC, estas ventas no podrán suponer un porcentaje superior al del inicio del mismo.

Estos compromisos serán formalizados en un acuerdo firmado por todos los miembros integrantes de la APPaa, y deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 5.3 de la presente orden.

3. La APPaa constituida y las industrias agroalimentarias que la integren deberán tener su domicilio social en Castilla-La Mancha.

4. La agrupación podrá constituirse bajo cualquier forma que tenga personalidad jurídica admitida en derecho.

5. La APPaa resultante no excederá la dimensión pyme, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

Artículo 4. Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

1. El reconocimiento de una APPaa se inscribirá de oficio en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha. La inscripción tendrá validez en tanto no se suspenda, cancele o se renuncie por parte de la APPaa.

2. Tiene carácter público y regional, contiene los datos identificativos de la APPaa y de sus miembros, los productos agroalimentarios objeto de su actividad y el código asignado a la APPaa reconocida.

3. Corresponde a la Dirección General con competencias en materia de industrias agroalimentarias y cooperativas la gestión, el mantenimiento y la llevanza del RAPPaa.

Artículo 5. Solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha y documentación.

1. La solicitud de reconocimiento e inscripción en el RAPPaa se presentará junto con la solicitud de ayuda, conforme establece el artículo 18, y de acuerdo con el Anexo II de la presente orden.

Deberá presentarse de forma telemática con firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la persona solicitante o quien la represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. El plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento e inscripción en el RAPPaa será el mismo que el plazo establecido en el artículo 18 para la presentación de las solicitudes de ayuda.

3. La solicitud de reconocimiento e inscripción irá acompañada de la documentación indicada a continuación:

a) Documentación relativa a la agrupación constituida:

a.1) Estatutos y escritura de constitución de la agrupación. Los estatutos de la agrupación deberán incluir el contenido mínimo establecido en el Anexo III de la presente orden.

a.2) Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de personas empleadas de la entidad solicitante correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud, relativo a la Cuenta de Cotización de la entidad. En caso de tratarse de entidades de nueva creación que no dispongan de este documento, deberán comprometerse a presentarlo junto a la documentación correspondiente a la solicitud de pago de la ayuda de la primera anualidad del PECC.

a.3) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) del último ejercicio cerrado correspondientes a la entidad solicitante, que hayan sido presentadas en el Registro Público correspondiente y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En caso de tratarse de entidades de nueva creación que no dispongan de este documento, deberán comprometerse a presentarlo junto a la documentación correspondiente a la solicitud de pago de la ayuda de la primera anualidad del PECC.

a.4) Acuerdo firmado por quienes sean partícipes de la agrupación en el que se comprometan a:

1. Llevar a cabo un Plan Empresarial de Comercialización Conjunta de sus productos agroalimentarios. Dicho PECC se adjuntará a la solicitud de reconocimiento, y deberá cumplir las condiciones que se detallan en este artículo e incluir el contenido establecido en el Anexo I de la presente orden.

2. No disolver la agrupación, ni desvincularse de los compromisos, hasta la finalización del PECC.

3. Entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto. La entrega podrá realizarse paulatinamente de forma que, al finalizar el PECC, la APPaa comercialice el 100% de la producción de las industrias agroalimentarias integrantes.

A efectos del cálculo de la producción que deben entregar las industrias agroalimentarias a la agrupación para su comercialización conjunta, no computarán las ventas a socios ni las ventas efectuadas a través de las tiendas de las industrias integrantes.

a.5) Plan Empresarial de Comercialización Conjunta de 3 años de duración, con el contenido que se indica en el Anexo I de la esta orden. La agrupación solicitante indicará la fecha de inicio del PECC en su solicitud de reconocimiento. El PECC se iniciará en cualquier momento desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y a más tardar el 31 de agosto de 2022.

b) Documentación relativa a las industrias integrantes de la agrupación constituida:

b.1) Estatutos y escritura de constitución de cada industria integrante.

b.2) Documentación acreditativa del volumen de producción y el valor de la producción comercializada por cada una de las industrias integrantes, del producto para el cual se agrupan, en los tres ejercicios anteriores al de presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción. Para ello, deberá presentarse certificación expedida por auditor relativa al volumen de producción y valor de la facturación del producto para el que se solicita el reconocimiento, desglosado por las entidades de base que componen la APPaa y especificando, para cada una de ellas, las ventas a sus socios y las ventas a terceros, identificando en estas últimas las ventas efectuadas a través de sus tiendas, en caso de tenerlas.

b.3) Declaración responsable de cada industria integrante de la agrupación en relación a su pertenencia o no a una entidad asociativa existente (cooperativa o SAT) que comercializara el mismo producto con el cual se integra en la agrupación o a una APPaa ya reconocida para el mismo producto agroalimentario con anterioridad a la solicitud de reconocimiento. Dicha declaración estará incluida en la solicitud de reconocimiento e inscripción en el RAPPaa, que se establece en Anexo II de la presente orden.

Artículo 6. Procedimiento de reconocimiento, inscripción, y notificación.

1. La instrucción del procedimiento de reconocimiento e inscripción en el RAPPaa corresponderá a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia en la que radique el domicilio social de la agrupación solicitante.

2. Se verificará la admisibilidad de las solicitudes presentadas a través de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como APPaa. Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el

artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que propondrá el sentido de la resolución, y enviará su propuesta a la Dirección General con competencias en materia de industria agroalimentaria.

4. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria agroalimentaria proceder a la resolución de reconocimiento e inscripción en el RAPPaa para el producto agroalimentario concreto o resolución denegatoria, en su caso. La resolución se dictará y notificará en el plazo establecido para resolver la concesión de la ayuda. Transcurrido el plazo de concesión de la ayuda sin ser notificada la resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

5. La resolución de reconocimiento conllevará la inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha, concediéndose un número identificativo de APPaa que tendrá la siguiente estructura: APP-Año solicitud de registro (20XX)-Provincia (XX)-nº correlativo (XXX).

6. Todas las notificaciones se realizarán de forma telemática a la entidad solicitante, a través de la Plataforma de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica>).

Artículo 7. Modificación y baja en el RAPPaa.

1. La modificación de los actos inscritos y/o la baja en el RAPPaa, podrá tener lugar de oficio o a instancia de la agrupación interesada.

2. Las interesadas deberán instar la modificación de cualquier acto inscrito que no se adecúe a la realidad, a través del Anexo IV de la presente orden en el plazo de un mes desde que ésta se produjera, indicando la nueva situación, y estará debidamente acompañada de la documentación acreditativa para su incorporación al registro.

3. En la tramitación de las solicitudes de modificación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de reconocimiento y su repercusión en la admisibilidad de la ayuda concedida, en su caso.

4. En los casos de modificación del número de miembros integrantes de la APPaa, se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

- a) No podrá solicitarse un aumento del número de miembros en la última anualidad del PECC aprobado.
- b) No podrá solicitarse una disminución del número de miembros de la agrupación superior al 20% respecto del número de miembros inicialmente agrupados ni cuando suponga un descenso superior al 20% de la producción comercializada total inicial. Estos límites no se aplicarán cuando la disminución del número de miembros derive de la fusión entre entidades que ya conformen la agrupación.

5. En el supuesto de que una modificación determinase el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos previstos en esta norma, ésta llevará aparejada la baja definitiva, previa instrucción del procedimiento administrativo que, en todo caso, garantizará la audiencia del interesado.

6. Las APPaas causarán baja en el registro por voluntad expresa, por disolución o liquidación de la entidad, o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en esta orden.

7. La Dirección General competente, procederá de oficio, previo apercibimiento, a la baja del registro, de aquellas entidades que incumplan los requisitos y las obligaciones previstas en esta orden. En el plazo de tres meses desde la notificación del apercibimiento y previa audiencia de las personas interesadas, la Dirección General competente dictará y notificará la resolución que proceda. Transcurrido el citado plazo sin resolver, se producirá la caducidad del procedimiento.

8. Contra la resolución que proceda podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en un plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Mantenimiento de la condición de Agrupación de Productores (APPaa).

1. Una vez finalizado el PECC, una APPaa podrá seguir manteniendo su condición como agrupación de productores reconocida, siempre y cuando así lo comunique a la autoridad competente en materia de industria agroalimentaria mediante el modelo Anexo V y mantenga los requisitos y condiciones que motivaron su reconocimiento como APPaa según lo establecido en el artículo 3.1 de la presente orden, así como el compromiso de sus industrias integrantes de entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto, según lo establecido en el artículo 3.2.c de la presente orden.

2. En ese caso, las APPaa estarán obligadas a presentar, en el primer trimestre de cada año siguiente a la última anualidad del PECC, la siguiente documentación:

a) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) del último ejercicio cerrado correspondientes a la APPaa, que hayan sido presentadas en el Registro Público correspondiente y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión.

b) Documentación acreditativa del volumen de producción y el valor de la producción comercializada por cada una de las industrias integrantes de la APPaa, del producto para el cual esté reconocida. Para ello, deberá presentarse certificación expedida por auditor relativa al volumen de producción y valor de la facturación del producto para el que se esté reconocida la APPaa, desglosado por las entidades de base que la componen y especificando, para cada una de ellas, las ventas a sus socios y las ventas a terceros, identificando en estas últimas las ventas efectuadas a través de sus tiendas, en caso de tenerlas.

Artículo 9. Controles a las APPaa

Durante la ejecución del PECC, y, en caso de mantener el reconocimiento como APPaa una vez finalizado el PECC, las APPaa podrán ser sometidas a controles con el fin de verificar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron el reconocimiento como APPaa.

Capítulo III. Ayuda a las Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios (APPaa) para la comercialización conjunta de sus productos.

Artículo 10. Finalidad de la ayuda.

La finalidad de las ayudas es fomentar, promover e incentivar la creación de APPaa y apoyarlas en las labores de comercialización conjunta de sus productos.

Artículo 11. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta orden las APPaa inscritas en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha conforme al capítulo II de la presente Orden.

Artículo 12. Requisitos.

Las agrupaciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos y compromisos:

a) Estar reconocidas e inscritas en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

b) Comprometerse a ejecutar el PECC acordado en el procedimiento de reconocimiento como Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios para un producto agroalimentario dado.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

d) No tener la consideración de empresa en crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31/07/2014).

e) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año

inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales.

f) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2012, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Artículo 13. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

1. La actuación subvencionable consistirá en la ejecución del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta acordado en el procedimiento de reconocimiento como APPaa para un producto agroalimentario dado. Dicho PECC deberá cumplir con las condiciones detalladas en el artículo 5 e incluir el contenido establecido en el Anexo I de la presente orden.

2. Los gastos subvencionables propuestos para las actuaciones incluidas en el PECC deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. Por consiguiente, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante la comparación de diferentes ofertas. A tal efecto quien solicite la ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o empresas proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:

- Cada una de las ofertas deben ser independientes entre sí y de quien realiza la solicitud, no pudiendo tener relación de asociación, participación, ser empresa vinculada, o relacionada de alguna forma con la agrupación solicitante de la ayuda o con el resto de ofertantes.
- Los elementos de las ofertas deben ser perfectamente comparables.
- La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada, con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda.

La agrupación solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar o no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta económica más ventajosa, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en caso de no existir suficientes personas o empresas proveedoras y por tanto, no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. En caso contrario, no se considerará subvencionable.

3. No serán subvencionables los gastos relacionados en el Anexo VI de la presente orden.

4. No obstante lo anterior, para determinados gastos subvencionables no se podrán superar los límites establecidos en el Anexo VII de la presente orden.

Artículo 14. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales, correspondiéndose con las anualidades del PECC aprobado con el reconocimiento. Estará condicionada al cumplimiento del PECC y será decreciente de forma anual y linealmente a razón de -10% de ayuda por cada año de vida del plan.

2. La ayuda en cada una de las anualidades del plan empresarial de comercialización conjunta podrá alcanzar el 10% del valor de la producción anual comercializada por la APPaa con los máximos que se indican a continuación:

a) Año 1 del plan empresarial de comercialización conjunta: 10% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la APPaa de forma individual en los 3 años anteriores a su incorporación a aquella y al reconocimiento de la misma, con un máximo de 100.000 euros.

b) Año 2 del plan empresarial de comercialización conjunta: 10% del valor de la producción comercializada por la APPaa en el segundo año de ejecución del plan empresarial de comercialización conjunta, con un máximo del 90% de la ayuda concedida en el Año 1.

c) Año 3 del plan empresarial de comercialización conjunta: 10% del valor de la producción comercializada por la APPaa en el tercer año de ejecución del plan empresarial de comercialización conjunta con un máximo del 80% de la ayuda concedida en el Año 1.

3. A efectos del cálculo del 10% del valor de la producción comercializada por la APPaa en el primer año de ejecución del plan empresarial de comercialización conjunta, se tomará la media del valor de la producción comercializada por los miembros de la APPaa de forma individual en los 3 años anteriores a su incorporación a la agrupación y al reconocimiento de la misma, teniendo en cuenta la definición de producción comercializada establecida en el artículo 2 de la presente orden.

Artículo 15. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. En el caso de que el presupuesto de la convocatoria sea insuficiente para atender a todas las agrupaciones que hayan presentado una solicitud y cumplan con los requisitos y las condiciones de admisibilidad establecidas en la presente orden, el orden de prelación se establecerá de conformidad con los criterios de priorización que figuran en el artículo siguiente.

Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda presentadas que cumplan los requisitos y condiciones de admisibilidad contemplados en la presente orden serán objeto de selección atendiendo a los siguientes criterios:

Naturaleza de las agrupaciones de productores y de los miembros integrantes:	
1. Agrupaciones en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo del 50 %. En caso de agrupaciones que sean cooperativas, tener un Plan de Igualdad o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	9 puntos
2. Si la agrupación de productores, o al menos uno de los miembros, es una entidad asociativa prioritaria de interés regional reconocida para el mismo producto para el cual esté reconocida como APPaa.	5 puntos
3. Si la agrupación de productores, o al menos uno de los miembros, es una entidad asociativa (cooperativas, SAT).	4 puntos
Grado de despoblación de los municipios de miembros integrantes de la agrupación:	
4. Agrupaciones de productores con alguna de sus instalaciones ubicadas en municipios o núcleos de población consideradas zonas de extrema despoblación, según en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de evitar la despoblación rural.	3 puntos
5. Agrupaciones de productores con alguna de sus instalaciones ubicadas en municipios o núcleos de población consideradas zonas de intensa despoblación, según en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de evitar la despoblación rural.	2 puntos
6. Agrupaciones de productores con alguna de sus instalaciones ubicadas en municipios o núcleos de población consideradas zonas de riesgo de despoblación, según en el artículo 13 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de evitar la despoblación rural.	1 puntos

Número de miembros integrantes de la agrupación:	
7. Agrupaciones de productores conformados por más de 10 miembros.	5 puntos
8. Agrupaciones de productores conformados entre 7 y 10 miembros.	3 puntos
9. Agrupaciones de productores conformados por entre 3 y 6 miembros.	2 puntos
Tipo y número de productos comercializados en conjunto:	
10. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de productos ecológicos atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en más de un 50% de la producción agrupada total.	5 puntos
11. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de productos amparados bajo figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en más de un 50% de la producción agrupada total.	4 puntos
12. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de alguno o algunos de los siguientes productos agroalimentarios estratégicos en la región: aceite de oliva, vino, ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	3 puntos
13. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de más de un producto agroalimentario.	2 puntos
Ámbitos de actuación del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta (de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden)	
14. Si el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta incluye más de 3 ámbitos de actuación.	5 puntos
15. Si el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta incluye 3 ámbitos de actuación.	4 puntos
16. Si el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta incluye 2 ámbitos de actuación.	3 puntos

Con la puntuación obtenida en cada solicitud, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles, ordenada de mayor a menor puntuación, con el fin de establecer el orden de reparto de la ayuda.

En caso de empate, se desempatará en base a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1 y, de mantenerse aquel, se tendrá en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios 2, 7, 10 y 14.

En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios 14, 15 y 16.

2. La acreditación del cumplimiento de los criterios anteriores se realizará según el detalle incluido en el artículo 18 de la presente orden.

3. Serán admisibles aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

Artículo 17. Financiación.

1. Las ayudas de la presente orden se encuadran dentro de la operación 9.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciadas en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3% por la Administración General del Estado y en un 7% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. El crédito presupuestario estimado para esta convocatoria asciende a 3.846.000,00 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, 2024 y 2025, y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución estimada:

	2022	2023	2024	2025
21050000 G/716A/47331/ FPA 1950	0	99.711,11 €	89.740,00 €	79.768,89 €
21050000 G/716A/47331/Fondo 1950	0	1.324.733,33 €	1.192.260,00 €	1.059.786,67 €

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 y 47.2 del Reglamento por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) esta distribución tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de gasto de alteración de la distribución entre los distintos créditos presupuestarios o de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Artículo 18. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, cumplimentadas según modelo que figura como Anexo VIII de esta orden, y con la documentación que figura en el apartado siguiente, deberán ser presentadas de forma telemática con firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Los modelos de solicitud de ayuda incluirán un apartado para definir claramente el PECC, y detallarán los objetivos y las actuaciones a realizar, así como su planificación. Asimismo, incluirán un apartado para detallar los criterios de valoración de los establecidos en el artículo 16 de la presente orden.

4. A la solicitud de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

a) Solicitud de reconocimiento e inscripción en el RAPPaa junto con la documentación relacionada en el artículo 5 de la presente orden.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de la persona beneficiaria:

b.1) En el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

b.1.1) Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

b.1.2) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que la persona solicitante está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones del PECC:

c.1) Para todos los gastos, facturas pro forma o presupuestos emitidos a nombre de la agrupación solicitante, correspondientes a las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la ayuda. Deberán presentarse como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

c.2) Relación de ofertas y elección según el modelo Anexo IX de la presente orden. En el caso de no recaer la elección en la propuesta económicamente más ventajosa o en el caso de no existir suficientes proveedores, deberá aportarse memoria justificativa independiente.

d) Documentación ligada a los criterios de valoración del artículo 16 de la Orden:

d.1) El criterio de valoración 1 se acreditará:

- Para el caso de agrupaciones que sean entidades no cooperativas, mediante certificado del órgano directivo indicando el porcentaje o las participaciones sociales de la entidad en manos de mujeres a fecha de solicitud de ayuda.

- Para el caso de agrupaciones que sean entidades cooperativas que dispongan de un Plan de Igualdad, mediante Plan de Igualdad, documento que acredite la comunicación a la plantilla de la existencia de un Plan de Igualdad y documentación que acredite un seguimiento evaluativo del Plan de Igualdad.

- Para el caso de agrupaciones que sean entidades cooperativas que no dispongan de un Plan de Igualdad, mediante certificado indicando el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo rector a fecha de solicitud de ayuda.

- Para el caso de agrupaciones que sean entidades cooperativas de segundo o ulterior grado, mediante certificado indicando el porcentaje de mujeres en el Consejo rector de la cooperativa de segundo o ulterior grado a fecha de solicitud de ayuda, así como su composición.

Además, el certificado deberá incluir, de cada una de las cooperativas que la componen, si disponen de Plan de Igualdad o indicar el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo rector a fecha de solicitud de ayuda.

d.2) El criterio de valoración 2 será verificado de oficio, en base a las entidades inscritas en el Registro de Entidades Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

d.3) El criterio de valoración 3 se acreditará mediante los documentos a.1) y b.1) del artículo 5 de la presente orden.

d.4) Los criterios de valoración 4, 5 y 6 serán valorados de oficio, atendiendo a la zonificación establecida en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

d.5) Los criterios de valoración 7, 8, 9, 12 y 13 se valorarán con la información contenida en el acuerdo de compromisos de los integrantes de la agrupación presentado conforme al artículo 5 de la presente orden.

d.6) Los criterios de valoración 10 y 11 se valorarán con el compromiso señalado expresamente en la solicitud de ayuda. El cumplimiento de estos criterios se verificará en el pago de la ayuda correspondiente a la última anualidad del PECC, presentando certificado del organismo de control acreditativo tal y como establece el apartado 2 del artículo 24 de la orden.

d.7) Los criterios de valoración 14, 15 y 16 serán valorados en base al PECC presentado conforme al artículo 5 de la presente orden.

5. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, podrá solicitarse la documentación complementaria que resulte necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención a conceder.

Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos subvencionables al amparo de esta orden no serán cofinanciados mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

Artículo 20. Instrucción.

1. Las solicitudes se instruirán por el Servicio competente en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural correspondientes a la provincia en la que radique el domicilio social de la APPaa.

2. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias verificará la admisibilidad de las solicitudes presentadas a través de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de agrupación beneficiaria de la subvención. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial o la Dirección General en su caso, requerirá a la agrupación interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que propondrá el sentido de la resolución de concesión de la subvención y, en caso de ser favorable, hará constar que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas interesadas cumplen con todos los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones incluyendo también la revisión de los aspectos incluidos en los artículos 12 y 13 de la presente orden.

4. Una vez recibidos los informes de todas las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona a cargo de la Jefatura de Servicio responsable de las ayudas a industrias agroalimentarias de la Dirección

General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural competente en la materia, y formarán parte de ella, como vocales, tres personas funcionarias de tal Dirección General de las cuales, la de más antigüedad, ejercerá las funciones de secretaria. Asimismo, el Comité de Valoración deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete la puntuación otorgada a cada APPaa, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 16 de la presente orden y elaborará la lista priorizada de APPaa, de mayor a menor puntuación.

5. La jefatura del servicio competente de la Dirección General con competencias en materia de industrias agroalimentarias y cooperativas, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las agrupaciones interesadas, la citada jefatura del servicio competente formulará la propuesta de resolución definitiva, con la relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona solicitante propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 21. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas solicitadas, y la notificará en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se recibiese notificación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. La resolución aprobatoria indicará el detalle del PECC, desglosando el calendario de ejecución de las actuaciones comerciales, su presupuesto, el calendario de integración comercial, así como el porcentaje de integración y la cuantía de la subvención máxima aprobada para cada anualidad del PECC y los criterios de valoración tenidos en cuenta. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cumplirse para poder percibir la ayuda aprobada, así como la fecha de justificación anual de las actuaciones subvencionables. La fecha de justificación anual será la fecha límite para ejecutar cada una de las anualidades del PECC y presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente.

En todo caso, la fecha de justificación de la última anualidad del PECC, será el 31 de agosto de 2025, tal y como se establece en el artículo 24 de la presente orden.

3. Contra la resolución de denegación y/o concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

Artículo 22. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como las fijadas en la presente orden y a:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y compromisos, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. a ejecutar la actividad subvencionada, y particularmente los compromisos de la APPaa y el propio PECC, en los términos previstos en la resolución de concesión de la ayuda y en la resolución de reconocimiento e inscripción, así como a justificar la realización del plan en los plazos establecidos al efecto en su correspondiente cronograma anual.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, suministrar la información establecida en esta ley.
- e) Mantener la agrupación hasta la finalización del PECC.

2. La persona beneficiaria deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader indicadas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, tal y como se describe en el artículo 30 de la presente orden.

Artículo 23. Modificaciones.

1. La persona beneficiaria deberá solicitar cualquier modificación que afecte al PECC aprobado, utilizando para ello el modelo de solicitud establecido en el Anexo X de la presente orden, y que estará también disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) para su presentación telemática con firma electrónica.
2. La modificación se solicitará con anterioridad a producirse la modificación en cuestión, y a más tardar dos meses antes de la finalización de la anualidad en la que se produzca el cambio, según el calendario de anualidades del PECC aprobado en la resolución aprobatoria de concesión de la ayuda.
3. Aquellas modificaciones que alteren las actuaciones definidas en el PECC aprobado implicará la necesidad de realizar una nueva moderación de costes de las nuevas actuaciones.
4. En todo caso, para la admisibilidad de las solicitudes de modificación se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:
 - a) No se admitirán modificaciones que supongan una minoración de la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos en el artículo 16, siempre y cuando la puntuación haya sido determinante en la obtención de la ayuda.
 - b) No se admitirá una modificación del presupuesto subvencionable superior al 25% de lo aprobado inicialmente para cada anualidad.
 - c) No se admitirá la modificación de la duración del PECC.
 - d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de titularidad del beneficiario de la ayuda aprobada.
5. Podrán presentarse máximo dos solicitudes de modificación en cada anualidad del PECC.
6. Las solicitudes de modificación conllevarán un control administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, tanto de la agrupación como del PECC, y de los criterios de selección.
7. Cualquier solicitud de modificación deberá ir acompañada de la documentación que justifique la modificación solicitada, así como cualquier otra documentación complementaria necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida o que se indique expresamente en la resolución de concesión.
8. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial emitirá un informe proponiendo la aceptación o denegación de la modificación solicitada por el beneficiario, correspondiendo su aprobación a la persona titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria.

9. Las modificaciones aprobadas serán tenidas en cuenta a efectos de actualizar los datos del Registro de Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha, en su caso.

10. La resolución de modificación no podrá dar lugar a una ayuda superior a la inicialmente aprobada.

Artículo 24. Justificación.

1. La justificación del PECC deberá presentarse anualmente en el mes siguiente a la fecha de finalización de cada anualidad del PECC, según el calendario de ejecución aprobado en la resolución de concesión de la ayuda. El plazo para la justificación de última anualidad del PECC finalizará el 31 de agosto de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por la persona beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, que deberá incluir:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento del PECC que incluirá: un resumen de las actuaciones ejecutadas en la correspondiente anualidad y su gasto y detalle del objetivo de integración alcanzado.

b) Documentación acreditativa del volumen de producción y el valor de la producción comercializada por la agrupación, y por cada uno de sus miembros, del producto para el cual se encuentran agrupados. Para ello, deberá presentarse certificación expedida por auditor relativa al volumen de producción y/o valor de la facturación del producto de reconocimiento, tanto de la entidad solicitante como desglosado por las entidades de base que la componen o, en su caso, facturas y documentación acreditativa de ventas efectuadas tanto de la APPaa como de cada uno de sus miembros en la correspondiente anualidad. El certificado deberá incluir, para cada una de las entidades de base que componen la APPaa, las ventas a sus socios y las ventas a terceros, identificando en estas últimas las ventas efectuadas a través de sus tiendas, en caso de tenerlas.

c) Las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionables incluidas en el PECC aprobado, donde se identifiquen estas de manera inequívoca, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico. Para el caso de facturas de maquinaria y bienes de equipo debe especificarse el fabricante, modelo, número de serie y año de fabricación.

d) Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio de la APPaa presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión.

e) Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando número de empleados de la APPaa correspondiente al último año, relativo a la Cuenta de Cotización del interesado.

f) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

g) Cualquier otra documentación complementaria necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida o que se indique expresamente en la resolución de concesión.

2. En la justificación de la última anualidad del PECC, la APPaa presentará la recopilación de los certificados expedidos anualmente, reflejando el volumen de producción comercializada y valor de la facturación del producto de reconocimiento, tanto de la entidad solicitante como por las entidades de base que la componen. Además, deberá ir acompañada de un informe final de resultados, en el que se detallará el resultado global.

Asimismo, y con el fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración 10 y 11 relativos a la comercialización de productos ecológicos o de productos amparados por figuras de calidad en más de un 50% de la producción agrupada total, certificado del organismo de control acreditativo de que las industrias integrantes de la APPaa cumplen con las normas de producción establecidas en la figura de calidad o en la producción ecológica.

Artículo 25. Solicitud de pago.

1. La justificación de la ejecución del PECC se realizará en el plazo de un mes tras el vencimiento de cada período anual del PECC, mediante la presentación de la solicitud de pago acompañada de la correspondiente cuenta justificativa de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), según el modelo establecido en el Anexo XI de la presente orden.

2. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro en los supuestos del artículo 28 de la presente orden.

Artículo 26. Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por el servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente, previa presentación por la persona beneficiaria de la solicitud de pago de ayuda.

2. Las personas beneficiarias deberán acreditar que los compromisos que han adquirido, las actuaciones planificadas y los pagos de los gastos efectuados se han producido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y dentro de cada período anual del PECC.

3. El pago se encuentra condicionado al análisis de la subvencionalidad de los gastos efectivamente realizados y al estudio del grado de cumplimiento del PECC. El grado de cumplimiento del PECC deberá alcanzar al menos un 75%, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, casos en los que la Dirección General competente podrá, excepcionalmente, abonar la ayuda aun cuando el grado de cumplimiento del PECC no alcance el 75%.

A estos efectos, anualmente se calculará el grado de cumplimiento del PECC como la media entre los dos indicadores siguientes:

Indicador a): Integración de la producción de todos los miembros para ser comercializada a través de la agrupación de productores. Este indicador será el porcentaje de integración alcanzada con respecto al objetivo anual de integración fijado en el PECC, y se referirá a la producción comercializada tal y como se define en el artículo 2 de la presente orden.

Indicador b): Ejecución de las actuaciones incluidas en el PECC. A estos efectos, no se considerarán aquellas actuaciones no incluidas en el PECC aprobado mediante resolución de concesión, o en su caso, en una resolución de modificación. Este indicador será el porcentaje de cumplimiento alcanzado en las actuaciones ejecutadas subvencionables con respecto a las actuaciones aprobadas en el PECC.

4. A la vista de la documentación presentada en la solicitud de pago y, en su caso, de la documentación complementaria solicitada por la Administración para verificar el grado de cumplimiento del PECC y realizados los controles administrativos que incluirán la correspondiente inspección in situ, el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial o en su caso, la Dirección General competente, certificará la parte de la actuación realmente ejecutada especificando el montante de la subvención abonable. La certificación de pago será remitida al Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para la tramitación del pago.

5. No se realizará el pago de la ayuda concedida si el grado de ejecución del PECC es inferior al 75%.

6. No se abonarán subvenciones a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica, frente a la seguridad social o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones. Tampoco se abonará la subvención concedida si la persona beneficiaria está en situación de crisis conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31/07/2014).

7. En ningún caso la ayuda pagada anualmente superará el importe de los gastos en que haya incurrido la agrupación en la correspondiente anualidad, ni los importes establecidos en el artículo 14 de la presente orden.

8. En el pago del saldo de la ayuda en la última anualidad, no se realizará el pago de la ayuda y, en su caso, podría procederse al reintegro de la ayuda pagada, si el grado de integración de comercialización conjunta no es del 100%.

9. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando a la ayuda el porcentaje de cumplimiento del PECC, siempre que este sea superior al porcentaje establecido en el apartado 2 de este artículo, y dentro de los límites establecidos en el artículo 14.

10. La ayuda finalmente concedida será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la beneficiaria en la solicitud de ayuda presentada.

11. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente orden podría conllevar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 27. Control y seguimiento.

1. El personal técnico de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones o actuaciones realizadas o en fase de ejecución, con el fin de comprobar su adecuación al PECC y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución aprobatoria de concesión de la ayuda.

2. Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

3. Se realizarán controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, así como en las normas que los desarrollan.

Artículo 28. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- d) No alcanzar en el plazo establecido al menos, el 75% del grado de cumplimiento del PECC aprobado.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Artículo 29. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural con número, ES96 3081 0176 6535 4549 6329 especificando en el concepto devolución voluntaria

de ayudas correspondientes a "Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios. Convocatoria 2022" en Castilla-La Mancha.

Artículo 30. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la beneficiaria deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader indicadas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

2. Las actividades de información y publicidad consistirán en informar al público acerca de la ayuda Feader obtenida para la creación de la APPaa, en los casos que se especifican en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, y deberán incluir la siguiente información:

a. La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en la página https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es

b. Una explicación del papel desempeñado por la Unión a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

c. Nombres de la APPaa y sus miembros integrantes, y breve descripción del producto comercializado en común y del PECC objeto de ayuda.

d. Ayuda pública total concedida, destacando la proporción correspondiente al Feader.

3. La bandera europea y el lema de la Unión deberán representar al menos un 25% de las dimensiones totales del elemento en el que se realice la publicidad de las ayudas.

4. Cuando disponga de sitio web para uso profesional en el que se incluya información de la actividad de la APPaa objeto de subvención, incluirá en el mismo una referencia a la APPaa creada y al PECC subvencionado, detallando la información referida en el apartado 2 del presente artículo, que deberá permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de ayuda hasta la fecha del pago final de la misma.

5. Cuando la ayuda pública total concedida a un proyecto de inversión supere los 10.000 euros, colocará en un lugar visible de las instalaciones de la APPaa una placa explicativa en la que se incluya la información referida en el apartado 2 del presente artículo, debiendo permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de ayuda hasta 5 años después de la fecha del pago final de la ayuda.

6. Si se detectara el incumplimiento de la obligación de informar y dar a conocer el apoyo del Feader a la APPaa subvencionada de acuerdo con el punto 2 de la parte I del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, o bien la misma no se ajustara a los términos de este artículo, pero aún resultara posible su cumplimiento, se requerirá a la persona interesada, mediante notificación, para que en un plazo no superior a 15 días adopte las medidas de difusión o publicidad establecidas y recogidas en las disposiciones citadas, advirtiéndole que el incumplimiento de esta obligación puede ser causa de reintegro de acuerdo con lo contemplado en la letra d) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Cuando las actuaciones comerciales aprobadas en un PECC incluyan la adquisición de elementos de transporte, estos deberán incluir la publicidad Feader de forma visible.

Artículo 31. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2. No obstante lo anterior, efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas a en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.

Disposición transitoria única.

Las APPaa reconocidas al amparo de convocatorias anteriores, una vez finalizado el PECC, podrán mantener su condición si cumplen lo establecido en el artículo 8 de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOCM.

Toledo, 27 de julio de 2022

El Consejero de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I

Contenido mínimo del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta.

El plan empresarial de comercialización conjunta incluirá la siguiente información:

Capítulo 1: Antecedentes y situación de partida:

a) Datos de la APPaa:

- razón social,
- domicilio social,
- número de identificación fiscal,
- número de miembros que integran el APPA,
- y en su caso, descripción de instalaciones de la APPaa indicando su ubicación.

b) Datos de cada uno de los miembros que forman la agrupación:

- razón social,
- domicilio social,
- número de identificación fiscal,
- nº de socios de cada miembro a fecha de presentación de la solicitud,
- localización de las instalaciones y nº de RIA,
- datos de producción y comercialización de los últimos 3 años anteriores a la presentación de la solicitud. En los datos de comercialización, habrá que especificar los datos relativos a ventas efectuadas a sus socios y ventas efectuadas a terceros, identificando en estas últimas las ventas efectuadas a través de sus tiendas, en caso de tenerlas (estos datos deberán coincidir con los datos certificados por el auditor relativos a volumen de producción y valor de la producción comercializada; artículo 5.3.b.2) de la Orden).

Capítulo 2: Organización y gestión de la APPaa:

- a) El producto que comercializará y la actividad que desarrollará la APPaa,
- b) Organización de la agrupación, indicando composición de los órganos que se prevén para la gestión de la agrupación, con detalle de las funciones que desempeñarán.
- c) Las obligaciones asumidas por cada uno de sus miembros y los mecanismos previstos de seguimiento de las mismas.
- d) Perspectivas de futuro de la APPaa.

Capítulo 3: Objetivos de la APPaa:

El objetivo fundamental de la APPaa es la integración de la producción de sus miembros para su comercialización conjunta a través de la APPaa.

La integración de la producción de todos los miembros para su comercialización conjunta se medirá como el porcentaje de producción comercializada a través de la APPaa respecto de la producción comercializada total, considerando la producción comercializada total como la suma de la producción total comercializada por cada una de las industrias integrantes y por la propia agrupación, que se podrá cuantificar tanto en volumen de producción como en valor de mercado. En el cálculo de la producción comercializada no computarán las ventas efectuadas, de cada uno de los integrantes de la APPaa, a sus socios ni en sus propias tiendas.

La APPaa fijará el porcentaje de integración a alcanzar en cada anualidad del PECC, debiendo alcanzar el 100% de integración al término del Plan.

Capítulo 4: Actuaciones de comercialización conjunta a desarrollar por la APPaa:

La APPaa planificará en un calendario anual y describirá con detalle las actuaciones de comercialización que pretende desarrollar con el fin de alcanzar sus objetivos, así como el presupuesto de cada actuación.

Tales actuaciones deberán llevarse a cabo dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- **Ámbito de Análisis del Mercado:** realización de estudios de mercado, planificación estratégica, análisis de seguimientos comerciales objetivo y evaluación de las posibilidades de expansión comercial.
- **Ámbito de Recursos Humanos:** actuaciones tendentes a mejorar la estructura de los

recursos humanos dedicados a la comercialización de los productos (estructura de la plantilla, contratación, organización funciona, formación específica en comercialización, entre otras).

- **Ámbito de Inversiones para la comercialización:** inversiones a llevar a cabo en instalaciones de la APPaa o de los miembros que la integran, y que afecten a las fases de comercialización y salida al mercado (envasado, expedición, puesta en el mercado, comercio on line, entre otras).
- **Ámbito de Promoción, Marketing y Publicidad:** acciones tendentes a darse a conocer en el mercado (exposición, asistencia a ferias, acciones de marketing y publicidad).

Capítulo 5: Planificación económica y financiera:

Se detallarán las aportaciones de cada uno de los miembros de la agrupación en función de las necesidades financieras asociadas a la creación y funcionamiento de la agrupación, así como de los gastos previstos a efectos de llevar a cabo las actuaciones incluidas en el plan empresarial de comercialización conjunta.

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN****Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**Nº de procedimiento:
020250Código SIACI:
SKT9

--

**ANEXO II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTILLA LA
MANCHA**

RAZÓN SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN	NIF

FECHA DE CONSTITUCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)



ANEXO II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTILLA LA MANCHA

DATOS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE		
Razón social:		NIF:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>
Indíquese el NIF por el que desea recibir las notificaciones:
<input type="checkbox"/> NIF de la agrupación solicitante <input type="checkbox"/> NIF de la persona representante de la agrupación

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante, en representación de la agrupación _____, **SOLICITA:**

(1) Ser reconocida como Agrupación de los siguientes Productores:

RAZÓN SOCIAL DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN	NIF	Nº RIA

para comercializar en conjunto el/los siguientes Productos Agroalimentarios

(2) Ser inscrita en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha

Además, la Agrupación solicitante se **COMPROMETE:**

- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.
- A comunicar a la autoridad competente, una vez finalice el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta, la intención de mantenerse o no como agrupación de productores reconocida. [art. 8 Orden]
- A no disolver la agrupación, ni desvincularse de los compromisos, hasta la finalización del PECC. [art. 3 Orden]
- A aportar las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la agrupación junto a la solicitud de pago de la ayuda de la primera anualidad del PECC, en su caso. [art. 5.1 Orden]
- A aportar certificado de vida laboral actualizado indicando el número de empleados de la agrupación correspondiente al último año junto a la solicitud de pago de la ayuda de la primera anualidad del PECC, en su caso. [art. 5.1 Orden]
- A llevar a cabo un Plan Empresarial de Comercialización Conjunta de los productos arriba indicados, plan que se iniciará el _____ (a más tardar el 31 de agosto de 2022) [art. 5 Orden]

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Estar participada exclusivamente por industrias agroalimentarias, al menos dos, que producen el mismo producto agroalimentario del Anexo I del Tratado, independientes entre sí y sin ninguna vinculación societaria previa. [art. 3.1.a) Orden]



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- Haberse constituido con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria de ayudas a agrupaciones de productores publicada. [art. 3.1.b) Orden]
- No estar integrada en más de un 50% por miembros procedentes de la escisión de entidades asociativas o APPaa ya reconocidas para el mismo producto que el de esta agrupación. [art. 3.1.b) Orden]
- Tener el domicilio social en Castilla-La Mancha. [art. 3.3 Orden]
- Tener dimensión PYME [art. 3.5 Orden]
- Presentar un Plan Empresarial de Comercialización Conjunta que cumple con el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Orden [art- 5 Orden]
- Presentar unos estatutos que cumplen con el contenido mínimo establecido en el Anexo III de la Orden [art. 5 Orden]

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro de APPaa de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Apoderamiento bastante de la persona firmante (representante de la agrupación)
- Estatutos/escritura de constitución (agrupación)
- Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) del último ejercicio que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil (agrupación)
- Informe de auditoría e informe de gestión (agrupación)
- Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de personas empleadas en la agrupación correspondiente al último año, relativo a la Cuenta de Cotización de la agrupación.
- Acuerdo firmado por los partícipes de la agrupación
- Plan Empresarial de Comercialización Conjunta (agrupación)
- Estatutos/escritura de constitución (de cada industria integrante)
- Certificación expedida por auditor relativa al volumen de producción y valor de la facturación del producto para el que solicita el reconocimiento desglosado por entidades integrantes

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN**

ANEXO II (a): DATOS DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN

DATOS DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN

Cumplimentese un cuadro por industria agroalimentaria integrante de la agrupación solicitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD
			CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PROVINCIA DE UBICACIÓN DE SU INDUSTRIA TRANSFORMADORA	LOCALIDAD	Nº RIA	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>El abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, DECLARO:</p> <p><input type="checkbox"/> HABER PERTENECIDO</p> <p><input type="checkbox"/> NO HABER PERTENECIDO</p> <p>a una entidad asociativa existente, o a una agrupación ya reconocida para el mismo producto para el cual se crea esta agrupación.</p> <p>Asimismo, la industria integrante de la agrupación SE COMPROMETE:</p> <p><input type="checkbox"/> A entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto.</p> <p><input type="checkbox"/> A no desvincularse de los compromisos adquiridos con esta agrupación hasta la finalización del PECC.</p> <p>EL REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA</p> <p>Fdo.:</p>			

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD
			CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PROVINCIA DE UBICACIÓN DE SU INDUSTRIA TRANSFORMADORA	LOCALIDAD	Nº RIA	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>El abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, DECLARO:</p> <p><input type="checkbox"/> HABER PERTENECIDO</p>			

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN**
 NO HABER PERTENECIDO

a una entidad asociativa existente, o a una agrupación ya reconocida para el mismo producto para el cual se crea esta agrupación.

Asimismo, la industria integrante de la agrupación SE COMPROMETE:

 A entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto.

 A no desvincularse de los compromisos adquiridos con esta agrupación hasta la finalización del PECC.

EL REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA

Fdo.:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD
DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PROVINCIA DE UBICACIÓN DE SU INDUSTRIA TRANSFORMADORA	LOCALIDAD	Nº RIA	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, DECLARO:

 HABER PERTENECIDO

 NO HABER PERTENECIDO

a una entidad asociativa existente, o a una agrupación ya reconocida para el mismo producto para el cual se crea esta agrupación.

Asimismo, la industria integrante de la agrupación SE COMPROMETE:

 A entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto.

 A no desvincularse de los compromisos adquiridos con esta agrupación hasta la finalización del PECC.

EL REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA

Fdo.:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD
DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA.
Y ALIMENTACIÓN

PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PROVINCIA DE UBICACIÓN DE SU INDUSTRIA TRANSFORMADORA	LOCALIDAD	Nº RIA	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, DECLARO:

- HABER PERTENECIDO
 NO HABER PERTENECIDO

a una entidad asociativa existente, o a una agrupación ya reconocida para el mismo producto para el cual se crea esta agrupación.

Asimismo, la industria integrante de la agrupación SE COMPROMETE:

- A entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto.
 A no desvincularse de los compromisos adquiridos con esta agrupación hasta la finalización del PECC.

EL REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA

Fdo.:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II (b) INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE:

**MODELO DE DECLARACIÓN
RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

† Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

† Empresa asociada

† Empresa vinculada

(Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.
(**) En miles de euros.

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

† No

† Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en _____, el _____ de _____ de 20____

Firma: _____

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):



¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

-
- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			
(*) en miles de euros (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición. (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición). (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.			

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN****INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Liste los administradores de la empresa solicitante, así como accionistas de la empresa y participaciones de la empresa en otras, indicando la siguiente información:

ADMINISTRADORES:

NOMBRE

ACCIONISTAS:

RAZÓN SOCIAL	NIF	% RELACIÓN

PARTICIPACIONES:

RAZÓN SOCIAL	NIF	% RELACIÓN



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



ANEXO A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) En miles de euros.			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Seleccione el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



ANEXO B

Empresas vinculadas**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

‡ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

‡ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



Unión Europea
**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA.
Y ALIMENTACIÓN

Cuadro B (2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición

Anexo III

Contenido mínimo estatutos de una APPaa

Los estatutos presentados por una APPaa contemplarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La obligación de los miembros integrantes de aplicar las normas adoptadas por la agrupación de productores en materia de notificación de la producción, comercialización y protección del medio ambiente.
 - La condición de los miembros integrantes de pertenecer a una sola agrupación de productores para el producto para el cual esté reconocida la agrupación.
 - La obligación de los miembros integrantes de facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la agrupación de productores.
 - La imposición a los miembros integrantes de contribuciones financieras para la financiación de la agrupación de productores.
 - Un régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones estatutarias.
 - Normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión que no podrá ser inferior a un año.
 - Normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la agrupación.
-



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

Nº de procedimiento:
020250

Código SIACI:
SLW1



ANEXO IV. SOLICITUD DE MODIFICACION Y/O BAJA EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

Indíquese el NIF por el que desea recibir las notificaciones:

- NIF de la agrupación solicitante
 NIF de la persona representante de la agrupación



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD
<p>SOLICITA:</p> <p><input type="checkbox"/> Modificación de los datos incluidos en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de CLM (número de miembros integrantes, producto objeto de comercialización conjunta, datos identificativos de la APPaa o de sus miembros)</p> <p><input type="checkbox"/> Cancelación y baja en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de CLM</p>
<p>Situación o hecho que motiva la solicitud de modificación, cancelación y/o baja en el Registro: ⁽¹⁾</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>
<p>Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar, en su caso, los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo de compromisos</p> <p><input type="checkbox"/> Relación actualizada de todas las entidades que integran la APPaa</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos y escrituras de constitución</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de volumen de producción y valor de facturación del producto objeto de la APPaa</p>

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**

Nº de procedimiento:
020250

Código SIACI:
MLW2



**ANEXO V. COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO DE CONDICIÓN DE AGRUPACIÓN DE
PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

Indíquese el NIF por el que desea recibir las notificaciones:

NIF de la agrupación solicitante

NIF de la persona representante de la agrupación

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**Castilla-La Mancha**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

La persona abajo firmante **COMUNICA** que, una vez finalizado el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta, la APPaa a la que representa DESEA:

- Continuar manteniendo la condición de APPaa reconocida
 NO Continuar manteniendo la condición de APPaa reconocida

En caso de continuar reconocida como APPaa, Se **COMPROMETE**:

- A mantener el cumplimiento de requisitos y compromisos del reconocimiento como APPaa
- A presentar anualmente, en el primer trimestre de cada año, la siguiente documentación:
 - Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) del último ejercicio cerrado correspondientes a la APPaa, que hayan sido presentadas en el Registro Público correspondiente y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión.
 - Documentación acreditativa del volumen de producción y el valor de la producción comercializada por cada una de las industrias integrantes de la APPaa, del producto para el cual esté reconocida. Para ello, deberá presentarse certificación expedida por auditor relativa al volumen de producción y valor de la facturación del producto para el que esté reconocida la APPaa, desglosado por las entidades de base que la componen y especificando, para cada una de ellas, las ventas a sus socios y las ventas a terceros, identificando en estas últimas las ventas efectuadas a través de sus tiendas, en caso de tenerlas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y que procede a la remisión de la documentación abajo indicada a efectos de cumplir con las obligaciones del *Decreto por el que se establecen los requisitos para la constitución de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha (EAPIR) y se crea su registro regional*

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Compromiso de cada industria integrante de entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto.

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

Anexo VI**Gastos no admisibles a efectos del cálculo del presupuesto subvencionable de las actuaciones del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta**

- 1) Compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año, de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.
 - 2) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
 - 3) Los impuestos y tasas.
 - 4) Gasto de impresión de material o etiquetado, salvo el troquel y el diseño inicial del etiquetado.
 - 5) Los incentivos o plus de comercialización para el personal contratado (laboral o mercantil).
 - 6) Gastos de indemnización de personal.
 - 7) La adquisición de bienes de equipo usados.
-

Anexo VII

Límites máximos de los gastos admisibles a efectos del cálculo del presupuesto subvencionable de las actuaciones del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta.

Los gastos no podrán superar los siguientes límites o módulos:

1. El gasto de personal no podrá superar las retribuciones vigentes a fecha de solicitud de ayuda para personal funcionario de la Administración de Castilla-La Mancha según la tabla siguiente:

Cargo	Correspondencia con Grupos y niveles para personal funcionario y personal eventual de la Administración de Castilla-La Mancha
Director Comercial	Grupo A1, Nivel 25
Comercial	Grupo A2, Nivel 23
Administrativo/Auxiliar	Grupo C1, Nivel 16

Cargo	Correspondencia de los Complementos Específicos para personal funcionario y personal eventual de la Administración de Castilla-La Mancha
Director Comercial	El Complemento específico a este cargo se asimila al de un Jefe de Oficina Comarcal Agraria.
Comercial	El Complemento específico a este cargo se asimila al de un Jefe de Negociado de Oficina Comarcal Agraria.
Administrativo/Auxiliar	El Complemento específico a este cargo se asimila al de un Administrativo de Oficina Comarcal Agraria.

2. Los gastos de alojamiento, dietas y manutención no podrán superar los siguientes límites:

Tipo de gasto	Importe elegible
Alojamiento	Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 120 €/día en España • 180 €/día en terceros países
Manutención (incluye comidas, transporte local, teléfono, etc)	Importe a tanto alzado: <ul style="list-style-type: none"> • 80 €/día en España • 90 €/día en terceros países
Desplazamientos	Importe del billete, sólo en clase turista Para viajes en coche, 0,25 €/km



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

Nº de procedimiento:
030694

Código SIACI:
SKTA

--

ANEXO VIII. SOLICITUD DE AYUDA AL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN CASTILLA-LA MANCHA

SOLICITANTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN	CIF

LOCALIDAD APPaa	MUNICIPIO APPaa	PROVINCIA APPaa

MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN	PROVINCIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)



ANEXO VIII. SOLICITUD DE AYUDA AL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN CASTILLA LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>
Indíquese el NIF por el que desea recibir las notificaciones:
<input type="checkbox"/> NIF de la agrupación solicitante
<input type="checkbox"/> NIF de la persona representante de la agrupación

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD
<p>La persona abajo firmante, en representación de la Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios SOLICITA le sea concedida la ayuda para llevar a cabo un Plan Empresarial de Comercialización Conjunta del producto _____, con las características detalladas en el apartado (a) de este Anexo, y cuyo presupuesto total asciende a: _____ €.</p> <p>Y se COMPROMETE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda. - A ejecutar el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta aportado que justifica la inscripción de la Agrupación en el Registro de APPaa. - A cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y en el artículo 22 de las bases reguladoras.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- En caso de optar a los criterios de valoración 10 y 11, a comercializar productos ecológicos o de otras figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, en más de un 50% de la producción agrupada total y a presentar, junto a la solicitud de pago de la última anualidad, el certificado del organismo de control acreditativo correspondiente.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Haber presentado solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro de APPaa junto a esta solicitud de ayuda [art. 5 Orden].
- No estar incurso la agrupación en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social [art. 12 Orden].
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01). [art. 12 Orden].
- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de agrupación, para el mismo u otros productos y con los mismos socios, de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión. [art. 19 Orden].
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:
 1. Que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 2. Señale lo que proceda:
 - No he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, y la Ley 12/2012, de 18 de noviembre, o en caso de haberlo sido, ha cumplido con la sanción o pena impuesta y ha elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. [art. 12 Orden]

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago en las obligaciones de reintegro de subvenciones con el Estado.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago en las obligaciones de reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información existente en el Registro de EAPIR de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información sancionadora en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Me opongo a la consulta de la información sancionadora en materia de prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Me opongo a la consulta de la información existente en materia de subvenciones concedidas en las que participen otros Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión.
- Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-
-

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | |
|-------------|------------------------|----------------|----------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración |

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Apoderamiento bastante del firmante (como representante de la agrupación).
- Facturas proforma o presupuestos para cada gasto de las actuaciones del PECC.
- Relación de ofertas y elección para cada gasto de las actuaciones del PECC (Anexo IX Orden)

Documentación ligada a los criterios de valoración:

Acreditación del criterio CV 1:

- Certificado que indique el porcentaje del capital social de la agrupación que está en manos de mujeres a fecha de presentación de la solicitud de ayuda
- En caso de agrupaciones cooperativas, Plan de Igualdad, documento que acredite la comunicación a la plantilla de la existencia de dicho Plan y documentación que acredite un seguimiento evaluativo del Plan de Igualdad.
- En caso de agrupaciones cooperativas, certificado que indique el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo Rector, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda
- En caso de agrupaciones cooperativas de segundo o ulterior grado, certificado indicando el porcentaje de mujeres en el Consejo rector de la cooperativa de segundo o ulterior grado a fecha de solicitud de ayuda, así como su composición. Además, el certificado deberá incluir, de cada una de las cooperativas que la componen, si disponen de Plan de Igualdad o indicar el porcentaje de mujeres tanto en la base social de la cooperativa como en su Consejo rector a fecha de solicitud de ayuda.



ANEXO VIII (a): DATOS GENERALES DEL PLAN EMPRESARIAL DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA

(1) **FECHA DE INICIO DEL PECC:** (a más tardar el 31 de agosto de 2022) [art. 5 Orden]

(2) **PRODUCTO OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA:**

(3) **DATOS DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA:**

A efectos del cálculo de la ayuda de la primera anualidad del PECC, producción comercializada por cada industria integrante de la APPaa en los 3 años anteriores a su incorporación:

INDUSTRIAS INTEGRANTES	Producción comercializada Anualidad -1 (Kg/€)	Producción comercializada Anualidad -2 (Kg/€)	Producción comercializada Anualidad -3 (Kg/€)
RAZÓN SOCIAL			

NOTA: Según los artículos 2 y 3 de la orden, la producción comercializada es la cuantía de producción puesta a la venta, expresada en volumen o valor de mercado. En el caso de las industrias integrantes de una agrupación, y a efectos del cálculo de la entrega de producción, en la producción comercializada de cada industria integrante de la APPaa no computarán las ventas a socios ni las ventas efectuadas a través de sus tiendas.

(4) **INTEGRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN:**

	Anualidad 1 (%)	Anualidad 2 (%)	Anualidad 3 (%)
% INTEGRACIÓN ANUAL			100%

NOTA: Integración de la producción de todos los miembros para ser comercializada a través de la agrupación de productores. Este indicador será el porcentaje de integración a alcanzar anualmente y equivale al porcentaje de producción total de las industrias integrantes que se comercializará a través de la APPaa.

**(5) ACTUACIONES DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LA APPaa:**

ACTUACIONES DEL ÁMBITO DE ANÁLISIS DE MERCADO	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	PRESUPUESTO (€)
	(€)	(€)	(€)	
TOTAL				
ACTUACIONES DEL ÁMBITO DE RECURSOS HUMANOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	PRESUPUESTO (€)
	(€)	(€)	(€)	
TOTAL				
ACTUACIONES DEL ÁMBITO DE INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	PRESUPUESTO (€)
	(€)	(€)	(€)	
TOTAL				
ACTUACIONES DEL ÁMBITO DE PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	PRESUPUESTO (€)
	(€)	(€)	(€)	
TOTAL				
	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	PRESUPUESTO TOTAL (€)
	(€)	(€)	(€)	
PRESUPUESTO SOLICITADO TOTAL				

NOTA: Cuadro disponible también en Excel en la sede electrónica.



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



ANEXO VIII (b): OTROS DATOS

SEÑALAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SOLICITA SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE:

Criterios de valoración	SOLICITO sean tenidos en cuenta para la priorización de mi solicitud los siguientes criterios de valoración:
1. Agrupaciones en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo del 50 %. En caso de agrupaciones que sean cooperativas, tener un Plan de Igualdad o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	<input type="checkbox"/>
2. Si la agrupación de productores, o al menos uno de los miembros, es una entidad asociativa prioritaria de interés regional reconocida para el mismo producto para el cual esté reconocida como APPaa.	<input type="checkbox"/>
3. Si la agrupación de productores, o al menos uno de los miembros, es una entidad asociativa (cooperativas, SAT).	<input type="checkbox"/>
4. Agrupaciones de productores con alguna de sus instalaciones ubicadas en municipios o núcleos de población consideradas zonas de extrema despoblación, según en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de evitar la despoblación rural.	<input type="checkbox"/>
5. Agrupaciones de productores con alguna de sus instalaciones ubicadas en municipios o núcleos de población consideradas zonas de intensa despoblación, según en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de evitar la despoblación rural.	<input type="checkbox"/>
6. Agrupaciones de productores con alguna de sus instalaciones ubicadas en municipios o núcleos de población consideradas zonas en riesgo de despoblación, según en el artículo 13 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de evitar la despoblación rural.	<input type="checkbox"/>
7. Agrupaciones de productores conformados por más de 10 miembros.	<input type="checkbox"/>
8. Agrupaciones de productores conformados entre 7 y 10 miembros.	<input type="checkbox"/>
9. Agrupaciones de productores conformados por entre 3 y 6 miembros.	<input type="checkbox"/>
10. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de productos ecológicos atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en más de un 50% de la producción agrupada total.	<input type="checkbox"/>
11. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de productos amparados bajo figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, en más de un 50% de la producción agrupada total.	<input type="checkbox"/>
12. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de alguno o algunos de los siguientes productos agroalimentarios estratégicos en la región: aceite de oliva, vino, ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	<input type="checkbox"/>
13. Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de más de un producto agroalimentario.	<input type="checkbox"/>
14. Si el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta incluye más de 3 ámbitos de actuación.	<input type="checkbox"/>
15. Si el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta incluye 3 ámbitos de actuación.	<input type="checkbox"/>
16. Si el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta incluye 2 ámbitos de actuación.	<input type="checkbox"/>



RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS	ANEXO IX
Nº DE EXPEDIENTE:	Página 2 de 2

<input type="checkbox"/> SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada
<input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada
REVISADO por:
En , a de de 2
Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

AÑO XLI N.º 147
Europa invierte en las zonas rurales



20 de agosto de 2022
Castilla-La Mancha



28240

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

Nº de procedimiento:
030694

Código SIACI:
SLW3



**ANEXO X. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL DE
COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN CASTILLA LA MANCHA**

DATOS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

Indíquese el NIF por el que desea recibir las notificaciones:

NIF de la agrupación solicitante

NIF de la persona representante de la agrupación



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA la modificación del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta, consistente en:

- Modificación de presupuestos de las actuaciones del PECC
- Supresión/inclusión de actuaciones del PECC
- Modificación de la ejecución de actuaciones en el calendario del PECC
- Modificación de % de integración del PECC
- Cualquier modificación que suponga una variación de los criterios de valoración utilizados para la priorización de las solicitudes (artículo 16 de la Orden)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar, en su caso, los siguientes documentos:

- Facturas proforma o presupuestos para cada gasto de las actuaciones del PECC.
- Relación de ofertas y elección para cada gasto de las actuaciones del PECC (Anexo IX Orden)
- Plan Empresarial de Comercialización Conjunta (agrupación)
- Cuadro Excel de actuaciones del PECC disponible en la sede electrónica.
- Otros documentos justificativos de la modificación solicitada (*indicar cuáles*):

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR